

# PERIODICO OFICIAL

# **DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

Chilpancingo, Gro., Viernes 8 de Diciembre de 2006

Año LXXXVII

No. 98 Alcance I

Características 114212816 Permiso 0341083 Oficio No. 4044 23-IX-1991

# CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 187 POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY NÚMERO 255 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR LA DE LEY NÚMERO 255 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 37-BIS A ÉSTA ÚLTIMA LEY

2

### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 164 POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA CIUDADANA DOROTEA CASTREJÓN HERNÁNDEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO.....

9

# PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 187 POR EL OUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY NÚMERO 255 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBER-NAMENTAL Y DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR LA DE LEY NÚMERO 255 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 37-BIS fecha 6 de noviembre del año A ÉSTA ÚLTIMA LEY.

GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA OUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CON-GRESO DEL ESTADO LIBRE Y SO-BERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### CONSIDERANDO

Oue en sesión de fecha 15 de noviembre del 2006, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública del Gobierno Presupuesto de Egresos, Contabi-

del Estado de Guerrero, por la de Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, y la adición del artículo 37-Bis a ésta última Ley, en los siguientes términos:

"Que mediante oficio número LVIII/1ER/CPCP/044/2006, en curso, se presentó ante la Oficialía Mayor del Honorable CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA Congreso Local, la Iniciativa de referencia, signada por el Diputado José Jorge Bajos Valverde.

> Que el Licenciado José Luis Barroso Merlín, Oficial Mayor, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1750/2006, por Acuerdo de la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y en acatamiento al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió la Iniciativa en comento a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y emisión del Proyecto de Decreto correspondiente, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La Ley Número 255 del

lidad Gubernamental v Pública del Gobierno del Estado blicado en el Periódico Oficial de Guerrero, fue expedida por la del Estado de Guerrero, la Ley Quincuagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso Local, y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 108 del 28 de diciembre de 1988.

Lev Número 255, como lo refiere en su artículo 1º. tiene por objeto:

. . . "normar los distintos actos que deben realizarse para la integración, presentación ante el Congreso y ejercicio del Presupuesto de Egresos, llevar la contabilidad gubernamental, formar la cuenta pública y los informes periódicos, así como establecer las bases para la concertación de empréstitos y créditos y llevar el control, regulación y manejo de la deuda pública del Gobierno del Estado."

La Ley Número 255 en comento, estructurada originalmente, por sesenta y nueve artículos divididos en nueve capítulos, y desde su entrada en vigor, no había sido objeto de ninguna reforma hasta que, mediante el Decreto número 624 publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de abril del 2006, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la referida Ley Número 255, pero conservando su estructura original.

Deuda de noviembre del 2005, fue pu-Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, que en su artículo tercero transitorio establece que:

> "Se derogan los Capítulos Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno con sus respectivos artículos de la Ley Número 255 de Presupuesto, Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública del Gobierno del Estado de Guerrero". . .

> La variación entre la fecha de publicación de las reformas y adiciones a la Ley Número 255, según decreto 624, contra la publicación de la Ley Número 616, tiene como explicación que, para que entrara en vigor el decreto 624 era indispensable el Acuerdo de Validación por parte de los H. Ayuntamientos del Estado, en razón a que formaban parte de un paquete integral de reformas y adiciones en torno a la Constitución Política local, según decreto número 619 de fecha 25 de abril de 2006.

De esta manera, la presente Iniciativa de Decreto, tiene como uno de sus fines centrales, adecuar el marco normativo en materia de Presupuesto Egresos y de la Contabilidad Gubernamental, para evitar en lo sucesivo, confusiones en cuanto a la competencia con otro ordenamiento jurídico que regula específicamente, Sin embargo, con fecha 11 el rubro de Deuda Pública ya

que cuenta con su propia Ley para ser destinados a inversiones Número 616, de tal manera que productivas de los municipios la denominación modificada sería adheridos al Fideicomiso. para quedar como: Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, integrada su estructura de la manera siquiente:

CAPITULO PRIMERO.- DISPOSI-CIONES GENERALES, ARTICULO 1º. al  $4^{\circ}$ ;

CAPITULO SEGUNDO. - DE LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ARTICULO 5º. al 20;

CAPITULO TERCERO. - DE LA INICIATIVA, DICTAMEN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, ARTICULO 21 al 27;

CAPITULO CUARTO. - DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, ARTICULO 28 al 41; y

CAPITULO QUINTO.- DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ELABORACIÓN Y PRESENTACION DE LA CUENTA PUBLICA, ARTICULO 42 al 47-Bis.

Por otra parte, el decreto número 618, publicado en el Periódico Oficial el 11 de noviembre de 2005, autoriza al Gobierno del Estado de Guerrero para que constituya un Fideicomiso para la distribución, y fuente de pago de participaciones municipales, y a su vez gestione y contrate con cualquier institución bancaria del sistema financiero mexicano, una Línea de Crédito Global Municipal,

Asimismo, resulta necesario la adición de un artículo 37-Bis en la Ley Número 255, bajo su denominación modificada, que tendría por objeto dejar establecidos legalmente, los apoyos presupuestales y financieros de carácter temporal que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá realizar a favor de los H. Ayuntamientos, en la constitución, actualización, y en su caso, reconstitución de los Fondos o Reservas que les permitan cumplir con sus obligaciones de los empréstitos que adquieran al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, previo reconocimiento de adeudo que los municipios suscriban a favor del Estado y la celebración de los actos jurídicos necesarios, que al efecto se formalicen.

El fondo de apoyo, que se pretende incorporar al marco jurídico del Estado de Guerrero, a través de reformar la legislación en materia presupuestaria, se justifica por las siguientes razones:

a) Dará vigencia a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido en los artículos 3, 6, y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y del artículo 10 de la Ley 251 del Estado de Guerrero, en el sentido de dotar de mayor autonomía y claridad en la asignación y distribución de las citadas Participaciones Federales Ramo 28, específicamente el Fondo General de Participaciones (FGP) y del Fondo de Fomento Municipal (FFM).

- **b)** La Aportación de un Fondo de Apoyo Global del Gobierno del Estado de Guerrero, se dividirá para:
- Reservas individuales por Municipio (capital e intereses).
- Reserva para liquidar créditos, en caso de vencimiento anticipado.
- c) La celebración de un nuevo mecanismo estructurado y calificado para la distribución y fuente de pago municipal de las Participaciones Federales Ramo 28 (Fideicomiso Maestro Municipal-FGP y FFM-).
- d) Procurará la obtención de nuevas líneas de crédito con la Banca Comercial a los Municipios, en mejores condiciones de mercado, al amparo de un mecanismo de crédito estructurado y calificado, utilizando sólo un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones del Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal que le correspondan al Municipio de que se trate; evitando que los Municipios afecten el 100% de las mismas, para el pago y/o garantía de

financiamientos que contraten, cuando no se justifique.

- e) Eliminará la obligación solidaria y/o aval del Gobierno del Estado de Guerrero, evitando que la calidad crediticia del Estado, se vea afectada con la asunción de Deuda Pública Indirecta (Municipios).
- f) Establecerá las bases para el desarrollo sustentable y el mejoramiento de los servicios públicos básicos y de infraestructura pública, a mediano y largo plazo, propiciando el desarrollo estatal y regional, aplicando sinergias en la consecución de mejoras tanto para los Municipios como para el Estado de Guerrero."

Que en la opinión de los Integrantes de la Comisión Dictaminadora de Presupuesto y Cuenta Pública, resulta importante realizar las adecuaciones al marco normativo en materia del Presupuesto de Egresos y de la Contabilidad Gubernamental, ya que al reformar la denominación de dicha Ley, actualiza y sustenta jurídicamente las funciones a cargo de la Comisión Ordinaria, que la Ley Orgánica del Poder Legislativo Local le confiere.

Que es conveniente evitar confusiones legales y técnicas en lo referente al rubro de la Deuda Pública, que anteriormente se consignaba en los capítulos sexto, séptimo, octavo y noveno de la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos, Contabilidad

Gubernamental y Deuda Pública, en virtud de que, con fecha 11 de noviembre del 2005, se promulgó la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, hecho por el cual, la Comisión Dictaminadora considera procedente las reformas contenidas en la Iniciativa objeto del presente.

Que con la adición del artículo 37-Bis a la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental, daría el sustento legal a los apoyos financieros y presupuestales que, con carácter temporal, realice el Gobierno del Estado a favor de los Municipios de Guerrero, para la constitución, actualización, y en su caso, reconstitución de los Fondos o Reservas que les permitan cumplir con sus obligaciones de los empréstitos que adquieran al amparo de la Línea de Crédito Global Municipal, previo reconocimiento del adeudo que los municipios suscriban a favor del Estado; por lo que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública determina viable su adición al ordenamiento reformado.

Que la adición del citado artículo 37-Bis, permitirá, entre otras cosas, la obtención de nuevas líneas de crédito con la Banca a los Municipios, buscando las mejores condiciones de mercado, bajo mecanismos de crédito estructurados y calificados, en las que los Municipios sólo comprometan un porcentaje Participaciones Federales que les correspondan; evitando que éstos afecten el 100% de las mismas, para el pago y/o garantía por los financiamientos que contraten, situación que en la opinión de los Integrantes de la Comisión Dictaminadora es favorable y conveniente aprobar."

Que en sesiones de fechas 15 y 21 de noviembre del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular v no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley Número 255 del Presusuficiente y necesario de las puesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, por la de Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, y la adición del artículo 37-Bis a ésta última Ley. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 187 POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY NÚMERO 255 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR LA DE LEY NÚMERO 255 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 37-BIS A ÉSTA ÚLTIMA LEY.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se modifica la denominación de la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, para que en lo sucesivo, se denomine de la manera siguiente: Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 37-Bis de la Ley Número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37-Bis.- La Secretaría de Finanzas y Administración podrá apoyar presupuestalmente y en forma temporal a las Administraciones Municipales, así como destinar recursos que apoyen a los Municipios del Estado, en la constitución, actualización, y en su caso, reconstitución de Fondos o Reservas que les permitan cumplir con las obligaciones de los empréstitos que adquieran al amparo de las Líneas de Crédito Global Municipal, previo reconocimiento de adeudo que los Municipios suscriban a favor del Estado y la celebración de los actos jurídicos necesarios, que al efecto se formalicen.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor una vez aprobado por el Honorable Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para el presente ejercicio fiscal de 2006, la Secretaría de Finanzas y Administración destinará recursos a los Municipios del Estado, del Programa de Inversión

Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, que seis. se suscribió con base a los Decretos 618 y 93 expedidos por SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECel Honorable Congreso del Estado. CIÓN.

ARTÍCULO TERCERO. - Comuní - DEL ESTADO. quese el presente Decreto al C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-Titular del Poder Ejecutivo BLANCA GALINDO. del Estado, para los efectos Rúbrica. legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese BIERNO. en el Periódico Oficial del LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA. Gobierno del Estado, para su Rúbrica. conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones ADMINISTRACIÓN. del Honorable Poder Legislativo, C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES. a los veintitrés días del mes de Rúbrica. noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE. REY HERNÁNDEZ GARCÍA. Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. MARINO MIRANDA SALGADO. Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. SOCORRO SOFIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ. Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracciones III y IV y 76 de \_

Concurrente con Municipios o la Constitución Política del de recursos excedentes del Es- Estado Libre y Soberano de tado, a aquellos que contraten Guerrero y para su debida empréstitos al amparo de la publicación y observancia, expido Línea de Crédito Global Muni- el presente Decreto, en la cipal, para constituir un Fondo Residencia Oficial del Poder de Apoyo, que funcione como Ejecutivo Estatal, en la Ciudad garantía a favor de los Muni- de Chilpancingo, Guerrero, a cipios, de conformidad con el los treinta días del mes de noviembre del año dos mil

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GO-

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y

# PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 164 POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA CIUDADANA DOROTEA CASTREJÓN HERNÁNDEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CON-GRESO DEL ESTADO LIBRE Y SO-BERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 07 de noviembre del 2006, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Acuerdo por el que se concede licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, a la Ciudadana Dorotea Castrejón Hernández, en los siguientes términos:

#### "CONSIDERANDO

Que en los pasados comicios electorales locales celebrados el 2 de octubre del 2005, la Ciudadana Dorotea Castrejón Hernández, fue electa como Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, por el periodo Constitucional 2005-2008.

Que en sesión de fecha 5 de octubre del 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, presentada por la Ciudadana Dorotea Castrejón Hernández.

Que mediante oficio LVIII/ 1ER/OM/DPL/1475/2006 el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, turnó el escrito referido a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Política local, 8 fracción XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 127, 133 párrafo primero, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para conocer y analizar la solicitud de referencia y emitir el Dictamen que recaerá al mismo.

Que en el examen de la procedencia de la solicitud de licencia por tiempo indefinido, se tiene que mediante oficio número 186/2006 de fecha 23 de agosto del año en curso, la Ciudadana Dorotea Castrejón Hernández, solicitó a esta Soberanía, permiso por tiempo indefinido, refiriéndose de acuerdo a lo señalado en los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, a la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, realizándose en los siguientes términos:

"Con la atención y respeto que merece, la suscrita Lic. Dorotea Castrejón Hernández, Síndica Procuradora del Municipio de Marquelia, tiene a bien solicitar a la Mesa Directiva que usted tan dignamente preside, un PERMISO POR TIEMPO INDEFINIDO, por razón de la realización de trabajos correspondientes a la titulación de Maestra en Ciencias; trabajos y trámites que requieren de tiempo completo, con el fin de lograr una titulación inmediata."

Que con fecha 10 de octubre del 2006, la Ciudadana Dorotea Castrejón Hernández, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, compareció ante el Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos es procedente llamar a

y Gobernación y dos testigos de asistencia que dieron fe, ratificando en todas y cada una de sus partes, el oficio de solicitud de licencia de antecedentes.

Que la Ley Orgánica del Municipio del Estado, en sus artículos 90 y 91 otorgan el derecho a los integrantes de los Ayuntamientos de solicitar licencia cuando se vean en la necesidad de hacerlo y toda vez que la Ciudadana Dorotea Castrejón Hernández, su solicitud en motivos que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación en uso de su facultad discrecional califica de justificados, es procedente aprobar la licencia por tiempo indefinido de la Ciudadana Dorotea Castrejón Hernández al cargo de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero.

Que el artículo 93 de la Ley anteriormente invocada, señala que para cubrir las ausencias definitivas de los integrantes de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Honorable Congreso del Estado.

Que en atención a lo dispuesto por el precepto legal antes mencionado, y toda vez que la licencia concedida es por tiempo indefinido sin que se tenga conocimiento del periodo de la ausencia de la Edil Municipal,

Ciudadana María Samantha Ramírez Betancourt, Síndica Suplente, para que asuma las funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, y ejerza los derechos y las obligaciones que la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y las demás que le sean conferidas."

Que en cumplimiento al Artículo Segundo del contenido del citado Acuerdo, se somete para su ratificación el Acuerdo por el que se aprueba la licencia por tiempo indefinido de la Ciudadana Dorotea Castrejón Hernández para separarse del cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, aprobado por la Comisión Permanente el día 07 de noviembre del 2006.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 164 POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA CIUDADANA DOROTEA CASTREJÓN HERNÁNDEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO.

ÚNICO.- Se ratifica el Acuerdo por el que se aprueba la licencia por tiempo indefinido de la Ciudadana Dorotea Castrejón Hernández para separarse del cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; asimismo a la interesada para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE. **REY HERNÁNDEZ GARCÍA.**Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARINO MIRANDA SALGADO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. **SOCORRO SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.** Rúbrica.



PALACIO DE GOBIERNO **CIUDAD DE LOS SERVICIOS EDIFICIO TIERRA CALIENTE** 

1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros, Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO. TEL.747-47-197-02

y 747-47-1-97-03

# TARIFAS

# **INSERCIONES** POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....\$ 1.40 POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA ......\$ 2.34 POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA ......\$ 3.27

# SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

# SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES\$	
UN AÑO\$	811.98

## PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA\$	10.76
ATRASADOS\$	16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.